



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
REAL INSTITUTO DE ESTUDIOS EUROPEOS PARA LA PROMOCIÓN DE
ESTUDIOS EUROPEOS.**

En Zaragoza, a 29 de marzo de 2010


De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Velasco Rodríguez, Consejero de
Presidencia del Gobierno de Aragón, autorizado para este acto por Acuerdo de
dicho órgano de fecha 23 de marzo de 2010

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Maximiliano Bernad y Álvarez de Eulate, en
nombre y representación del Real Instituto de Estudios Europeos,

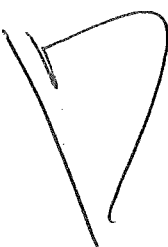
Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, formalizan el
presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

I



~~El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007,
de 20 de abril, establece en su artículo 92 que la Comunidad Autónoma de Aragón
participará, en los términos que establece la legislación estatal, en los asuntos
relacionados con la Unión Europea que afecten a las competencias o intereses de
Aragón. Por otra parte, el artículo 93 del Estatuto de Autonomía dispone que *"la
Comunidad Autónoma de Aragón aplica y desarrolla el Derecho de la Unión
Europea en el ámbito de sus competencias."*~~



En este sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 224/2007, de 18
de septiembre, del Gobierno de Aragón, de Estructura Orgánica del Departamento
de Presidencia, le corresponde al Departamento de Presidencia del Gobierno de
Aragón, a través de la Dirección General de Acción Exterior: *"el ejercicio de las
competencias y funciones relacionadas con la preparación, soporte y seguimiento
de la actividad institucional y política del Gobierno de Aragón y de las actuaciones
de la Administración Autonómica, en relación con la Unión Europea y la acción
exterior; en especial, en las actividades relacionadas con la presencia del Gobierno
de Aragón en los organismos dirigidos a la participación de la Comunidad*

Autónoma en la formación y aplicación del Derecho de la Unión, en las instituciones y organismos europeos, en la proyección exterior y cooperación con las regiones europeas limítrofes y en la cooperación interregional". Igualmente, le corresponde "la clasificación y difusión de la información sobre la Unión Europea dirigida tanto a la Administración Autonómica como a los ciudadanos e instituciones aragonesas y cuantas actividades pertenezcan a su ámbito de competencia por razón de la materia."

II

La Real y Excma. Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País fue aprobada por el Rey Carlos III mediante Real Cédula el 24 de noviembre de 1776, y tiene por objeto contribuir a su desarrollo y prosperidad en todo lo que pueda afectar a los intereses morales y materiales, y persigue, con carácter altruista y sin ánimo de lucro, como fines sociales: el fomento de la cultura, el arte y la economía, así como la orientación y el estímulo del conocimiento de las raíces culturales, económicas y morales de nuestro pueblo.

El Real Instituto de Estudios Europeos, fue creado como sección de dicha Sociedad, sin embargo con fecha 23 de diciembre de 2009 ha cambiado su situación jurídica, convirtiéndose al amparo de la vigente Ley Orgánica de Asociaciones en una nueva Asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, sin cambiar el nombre. El presente Convenio en cuanto al concepto y contenido da continuidad al firmado en años anteriores con La Real y Excma. Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, y, simplemente, se acuerda directamente con El Real Instituto de Estudios Europeos, por el cambio jurídico que se ha producido.

El Real Instituto de Estudios Europeos tiene como fines la promoción del conocimiento en la sociedad de los asuntos europeos mediante una labor formativa del más alto nivel, la divulgación social, la elaboración y el patrocinio de estudios sobre temas europeos, así como labores de prospectiva y de orientación, desde una perspectiva atenta a la defensa de los intereses nacionales y los valores de la Constitución y a la del interés europeo.

Entre sus actividades más relevantes destaca el Programa "Máster Profesional" en Comunidades Europeas y Unión Europea, la Academia Europea de Jaca, así como otras actividades, cursos, actos y publicaciones relacionadas con los Estudios Europeos.

En este sentido, el Programa "Máster Profesional" en Comunidades Europeas que el Real Instituto de Estudios Europeos viene realizando anualmente contempla específicamente la situación de Aragón en el contexto comunitario, e incluye, además de las sesiones en Zaragoza, los viajes de trabajo necesarios para el desarrollo del curso.

Asimismo, el citado Real Instituto promueve cada año la celebración de la edición de la "Academia Europea de Jaca" organizando cursos europeos en que participan ponentes expertos al más alto nivel y que tiene lugar en Jaca, correspondiendo este año la celebración de la XXVI edición.

III

En otro orden de cosas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina que, como regla general, las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, si bien admite en su artículo 22.2 la posibilidad de que se concedan directamente determinadas subvenciones, para lo cual establece en su artículo 28 que los convenios serán el instrumento habitual de canalización.

En desarrollo de lo anterior, los artículos 55 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) regulan el otorgamiento de subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social o económico que dificulten su convocatoria pública.

El Departamento de Presidencia pretende potenciar la especialización de los aragoneses en temas comunitarios, fomentando su participación en actividades como estancias de prácticas en las instituciones europeas, la "Academia Europea" de Jaca, el Programa "Máster Profesional" en Comunidades Europeas y Unión Europea, el cual es el único que se organiza en la Comunidad Autónoma de Aragón sobre esta materia, y otras actuaciones relacionadas con los estudios europeos.

En este caso parece evidente que el papel que desempeña el Real Instituto de Estudios Europeos y la relevancia y especialidad de los cursos que organiza justifican la concesión de esta subvención mediante la fórmula convencional, según lo establecido en los artículos 22.2 y 28, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera conveniente formalizar un Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio llevar a cabo la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Presidencia, y el Real Instituto de Estudios Europeos para la promoción de estudios europeos.

SEGUNDA.- Compromisos del Real Instituto de Estudios Europeos.

El Real Instituto de Estudios Europeos, asume los siguientes compromisos:

a) Mantener la realización de su Programa "Máster Profesional" en Comunidades Europeas y Unión Europea en Zaragoza, sin perjuicio de los viajes de trabajo que resulten precisos, reservando al menos la mitad de las plazas convocadas anualmente por el citado Programa, a candidatos nacidos o residentes en Aragón, en el caso de que exista un número suficiente de peticiones.

b) El Departamento de Presidencia podrá designar a un empleado público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de sus Organismos Públicos, cuyo trabajo guarde relación con el tema del "Máster Profesional en Comunidades Europeas y Unión Europea en Zaragoza", para que participe como alumno a todos los efectos, siendo por cuenta del Real Instituto de Estudios Europeos todos los gastos que de ello se deriven, incluidos los de la matrícula.

c) Llevar a cabo la realización de la celebración de la XXVI edición de la "Academia Europea de Jaca" y otras actividades y cursos relacionados con los estudios europeos.

d) Prestar colaboración al Departamento de Presidencia en todas aquellas áreas relacionadas con la materia, incluida la organización de conferencias y seminarios en los que participen ponentes de la Unión Europea. Así como formular invitaciones a funcionarios y autoridades del Gobierno de Aragón para asistir a sesiones especiales.

e) Comunicar al Gobierno de Aragón la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En caso de percibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, el importe del total de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que le resulte de aplicación.

TERCERA.- Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón aportará **CIEN MIL EUROS (100.000 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria G/10070/1311/480025/91002 del Presupuesto de

gastos del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón para el año 2010, que se destinará, principalmente, a los gastos de organización de conferencias y seminarios, viajes de trabajo y de preparación de los programas de los asistentes, ponentes y profesores, desplazamientos, estancias y honorarios de los colaboradores, publicaciones, funcionamiento y difusión de la Academia Europea de Jaca, así como a los viajes y estancias de prácticas del Programa Máster Profesional a ciudades en que tienen sede las instituciones comunitarias.

De esta aportación podrá dedicarse hasta un máximo de un 3% a la edición de libros relacionados con la materia objeto del convenio.

CUARTA.- Difusión.

Cuando de las acciones contempladas en este Convenio se deriven publicaciones, seminarios, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado con la colaboración del Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.6 del Decreto 161/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la misma.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

1. El Real Instituto de Estudios Europeos deberá justificar la ejecución de las acciones y el pago realizado al efecto, con anterioridad al 30 de noviembre de 2010.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de presentar ante la Dirección General de Acción Exterior del Gobierno de Aragón los documentos justificativos de realización de las actividades, que consistirán en la entrega de informes sobre el trabajo realizado y su adecuación al fin propuesto y en la presentación de las correspondientes facturas del materia de oficina, de la realización de folletos u otro material divulgativo; recibos del pago de honorarios, del alquiler del local donde se realicen los cursos; certificados de dietas, facturas de los alojamientos y justificantes de los alojamientos, etc.

Serán válidos todos los documentos justificativos del ejercicio 2010 relativos a la organización de los cursos.

3. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEXTA.- Pago de la subvención.

1. El pago por el Gobierno de Aragón se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del citado Decreto y el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, tras la firma del Convenio el Gobierno de Aragón podrá anticipar hasta un 50% de su aportación para el desarrollo de las actuaciones previstas durante el presente año, previa presentación del correspondiente aval.

En caso de efectuarse el anticipo, el Real Instituto de Estudios Europeos presentará el citado aval ante el Departamento de Presidencia en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón, el cual le será devuelto previa autorización del Departamento de Presidencia cuando se haya justificado el importe anticipado con los requisitos reglamentarios.

El porcentaje restante será librado a favor del Real Instituto de Estudios Europeos cuando se haya acreditado la realización de la actividad y se efectuará contra entrega de los citados informes de trabajo realizado y previa presentación de los correspondientes documentos, facturas y certificaciones, en los que se hará constar la recepción de aquéllos y la adecuación de los trabajos al fin propuesto.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento.

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta paritaria formada por miembros del Departamento de Presidencia y representantes del Real Instituto de Estudios Europeos. La citada Comisión se reunirá dos veces al año, así como cuando alguna de las partes lo estime oportuno.

La Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del presente Convenio, sin perjuicio de las facultades del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

OCTAVA.- Efectos del Convenio.

El presente Convenio producirá efectos desde el día de su firma y mantendrá su eficacia hasta el 31 de diciembre de 2010.

NOVENA.- Otras causas de extinción.

1. El presente convenio podrá ser resuelto, previa comunicación con un mes de antelación, por incumplimiento de los compromisos recogidos en él.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento por parte del Real Instituto de Estudios Europeos, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el reintegro de subvenciones.

2. El presente convenio también podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes así como por imposibilidad sobrevenida.

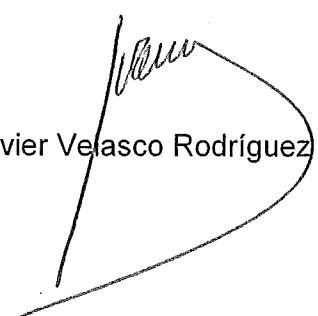
DÉCIMA.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre el Gobierno de Aragón y el Real Instituto de Estudios Europeos en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN,

POR EL REAL INSTITUTO DE ESTUDIOS
EUROPEOS


Fdo. Javier Velasco Rodríguez


Fdo. Maximiliano Bernad y Álvarez de Eulate

CG 23032010

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 23 de marzo de 2010, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con la Real y Excma. Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, a través del Real Instituto de Estudios Europeos, para la promoción de estudios europeos. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que supone una aportación económica de CIEN MIL EUROS -100.000 euros-, que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/10070/1311/480025/91002 del Presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia el Gobierno de Aragón para el año 2010. Tercero.- Facultar al Consejero de Presidencia para la firma del Convenio en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Cuarto.- El citado Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veinticuatro de marzo de dos mil diez.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

